



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.678, QUE SEÑALA LA CIUDAD EN QUE DEBE CELEBRAR SUS SESIONES EL CONGRESO NACIONAL, CON EL OBJETO DE PERMITIR LA CELEBRACIÓN DE DETERMINADAS SESIONES EN LA SEDE DEL EX CONGRESO NACIONAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, BOLETÍN N° 15.366-07.

LEY N° 18.678 ¹	PROYECTO DE LEY
Artículo 2°.- Mientras no se instale el Congreso Nacional, conforme a las disposiciones transitorias de la Constitución Política de la República, el Poder Legislativo continuará sesionando en la ciudad de Santiago. .	“Artículo único.- Reemplázase el artículo 2° de la ley N° 18.678, que señala la ciudad en la que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, por el siguiente: “Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, excepcionalmente, el Senado y la Cámara de Diputados podrán celebrar determinadas sesiones extraordinarias o especiales en la ciudad de Santiago, previo acuerdo de los Comités que representen, a lo menos, las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Cámara.”.

¹ Proyecto en segundo trámite constitucional, ingresado al Senado el 27 de septiembre de 2022 por moción de los senadores Juan Luis Castro, Alfonso De Urresti, Alvaro Elizalde y Jose Miguel Insulza. Aprobado por la Sala del Senado el 13 de diciembre del 2022.
La ley sólo consta de dos artículos, y el artículo primero indica:
“Artículo 1°.- El Congreso Nacional tendrá su sede y celebrará sus sesiones en la ciudad de Valparaíso.”.